



Misión: Preparar médico con sólida formación académica, científica, tecnológica e innovadora con profundo compromiso social, valores éticos, liderazgo en la promoción de la salud y preparado para adaptarse a la sociedad en constante cambio.

Visión: Brindar espacio de conocimiento académico, científico, tecnológico con enfoque innovador y adaptable a los nuevos descubrimientos de la medicina, sensible a la realidad social de la región con impacto constructivo en la solución de problemas de salud del entorno.

Reglamento de Extensión Universitaria Carrera de Medicina



Contenido

CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
CAPITULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	7
CAPITULO III: DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE NÚCLEO DE EXTENSIÓN.....	7
CAPITULO IV: DE LOS MECANISMOS DE EXTENSIÓN.....	8
CAPITULO VI: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	13
CAPITULO IX: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES.....	15
CAPITULO XI: DISPOSICIONES GENERALES.....	16



**FACULTAD DE CIENCIAS DE
LA SALUD CARRERA DE
MEDICINA**

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

PRIMERA PARTE

CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- La **Extensión Universitaria** es uno de los fines fundamentales de la Educación, Ley N° 4995/13, en su Art. 22 y 23 define a las universidades como instituciones de Educación Superior que abarcan una multiplicidad de áreas específicas del saber en el cumplimiento de su misión de investigación, enseñanza, formación profesional, extensión y servicio a la comunidad.

En ese marco, la Carrera de Medicina de la Universidad Leonardo Da Vinci - ULDV, integrara en la organización y gestión, las actividad dentro del proceso de Enseñanza- Aprendizaje la extensión y servicios a la comunidad.

Artículo 2.- Las actividades de extensión, en el Art. 10 del estatuto de la ULDV, establecen que los Núcleos de Extensión son organismos con actividades específicas que

se constituye en campos de realización de pasantías y de otras actividades de extensión y prestación de servicios a la comunidad.

Artículo 3.- El presente reglamento pretende regular la organización y función de la Extensión, cuyo propósito es afianzar la interacción de la



Carrera de Medicina con el entorno, a fin de promover y desarrollar la misión y la visión.

Artículo 4.- Las actividades de extensión universitaria tienen como propósito de fortalecer las competencias adquiridas por los estudiantes, comprometiéndose con la realidad social por medio del rol en la cual se desempeñan.

Artículo 5.- Las actividades de Extensión se planificarán, se ejecutarán y se evaluarán a través de la Coordinación de Núcleo de Extensión de la Carrera de Medicina bajo la Coordinación General de Investigación y Extensión con el apoyo de la Coordinación General de Carrera y con la colaboración de Docentes Responsables por Áreas de conocimientos Básicas, Preclínicas, Clínicas, Complementarias y estudiantes designados como responsables.

Artículo 6.- La Coordinación de Núcleo de Extensión de la Carrera Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud - Universidad Leonardo Da Vinci, tiene por objeto ayudar a los estudiantes en su preparación para el egreso, que tengan una mente abierta que les ayudará en la inserción laboral y crecimiento personal.

Artículo 7: Las políticas de Extensión Universitaria:

- a. Entendimiento, rendimiento académico y desarrollo humano, a través de programas y proyectos que estén orientados a la promoción de valores, a la creación de redes de relacionamiento entre varios sectores y el fomento de las capacidades humanas.
- b. Desarrollo de Carrera, responsabilidad ambiental y social, por medio de proyectos que incentiven el fortalecimiento de la gestión, para la creación de capital humano, social, económico y tecnológico; además de programas de



enlace real con el sector público y privado, donde se promuevan la capacitación personal y la reflexión sobre uso y protección de elementos que tengan concordancia con el medio ambiente.

- c. Política encaminada a la inclusión social. En esta línea se inscribirán los programas y proyectos que posibilitan la producción de mecanismos que persigan a la inclusión social y por consiguiente a la disminución de distanciamiento entre personas.

Artículo 8: La Carrera de Medicina trabajará en

programas que buscan:

- a. Asistencia en caso de necesidad pública.
- b. Servicios profesionales prestados a la comunidad.
- c. Responsabilidad social.
- d. Vinculación con el entorno.
- e. Cooperación con instituciones públicas en programas de desenvolvimiento a nivel distrital, regional, departamental o nacional.

Artículo 9: La Carrera establece los mecanismos para la Extensión Universitaria:

- a. La Extensión constituye disposición obligatoria para la Carrera.
- b. Las propuestas pueden ser presentadas por cualquier miembro de la carrera o por organizaciones públicas o empresas privadas, debidamente presentada a la Coordinación de Núcleo de Extensión.
- c. La Coordinación de Núcleo de Extensión designará por Área de formación a los responsables de docente y a los responsables estudiantes para colaborar activamente en la actividad elegida con el compromiso de registrar evidencias, informes de experiencias vividas y otras formas útiles de



registrar las actividades y los procesos.

- d. La realización de extensión a partir de la propuesta del proyecto (mediante llenado de formulario oficial de actividades de vinculación) con cronograma, responsables, lugar a ser realizado, la aprobación pertinente y al finalizar

dicha actividad se deberán formar evidencias e informes de las experiencias vividas por los estudiantes cuyo informe deberá ser elaborado por los estudiantes y el docente responsable de Área.

- e. Es un requisito para la obtención del **Título de Grado**.

Artículo 10: Responsables de las actividades de Extensión:

- a. La Carrera de Medicina nombrará a los docentes de tiempo completo o medio tiempo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para promover con mayor intensidad las actividades.
- b. Todas las actividades de Extensión de la carrera deberán desarrollarse bajo la conducción de la Coordinación General de Investigación y Extensión y acompañamiento de la Coordinación General de Carrera.

Artículo 11: Actividades de Extensión Universitaria:

- a. Todos los estudiantes, al término de su Carrera, deberán cumplir una cantidad total de 150 horas en actividades de extensión universitaria, según lo establecido en el Plan de Estudio de la Carrera.
- b. Los estudiantes deberán realizar diferentes tipos de actividades de extensión durante el periodo lectivo.
- c. Los estudiantes podrán iniciar sus actividades de Extensión desde el primer semestre de la Carrera y concluir el total de horas establecidas en la malla curricular antes de la



presentación del informe de pasantía supervisada, para el egreso.

- d. Las actividades de Extensión Universitaria serán asignadas en horas-reloj, cuya acumulación permitirá el cumplimiento de requisito de egreso establecido.

CAPITULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 12.- La Coordinación de Núcleo de Extensión de la Carrera de Medicina jerárquicamente dependerá de la Coordinación General de Investigación y Extensión, y funcionalmente será igual en nivel de grado a las otras coordinaciones.

CAPITULO III: DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE NÚCLEO DE EXTENSIÓN

Artículo 13: La Coordinación de Núcleo de Extensión tendrá las siguientes funciones:

- a- Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Estratégico de la Carrera de Medicina.
- b- Elaborar el Plan Operativo Anual o Semestral de las actividades de Extensión, conforme al Reglamento Académico.
- c- Apoyar la elaboración y/o actualización de las normativas, revisión y ajuste de reglamentos de extensión, mecanismo de seguimiento y evaluación de extensión, los criterios de trabajos de vinculación con el entorno, previo cumplimiento y observancia del procedimiento señalado en las disposiciones.
- d- Promover la participación en redes nacionales e internacionales de actividades vinculadas al entorno social.
- e- Promover y cumplir con los convenios interinstitucional de cooperación y alianzas estratégicas firmados por la Carrera con diferentes organismos locales, regionales, nacionales e internacionales, públicos y privados, para desarrollar



programas de interés común y ofrecer respuesta a necesidades culturales y sociales.

- f- Fortalecer las actividades de Extensión Universitaria en sectores sociales más carenciados con el fin de lograr un cambio positivo.
- g- Proponer programas, planes y proyectos de servicios que respondan a requerimientos y expectativas académicas, culturales, deportivas, tecnológicas y recreativas de la región.
- h- Fomentar la participación de estudiantes y docentes de la carrera en actividades de Extensión con el fin de promover la responsabilidad social universitaria.
- i- Elaborar y remitir a las autoridades competentes los Informes Anuales o Semestrales de las actividades de Extensión, según requerimientos.
- j- Producir y desarrollar proyectos orientados hacia la promoción cultural, deportiva, social y académica.
- k- Efectuar acciones para la formación de valores de identidad institucional que generen el sentido de pertenencia y el respeto.
- l- Cumplir con las funciones, responsabilidades y autoridades inherentes a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la gestión de calidad.

CAPITULO IV: DE LOS MECANISMOS DE EXTENSIÓN

Artículo 14: Los procedimientos de Extensión se desarrollarán mediante programas, planes y proyectos, por tanto, para realizar el trabajo de Extensión se deberá presentar el proyecto a la Coordinación de Núcleo de Extensión, para ser analizados, aprobados y deliberados para su ejecución, además se incluirán las *actividades autogestionadas* y realizadas por los alumnos que cuenten con evidencias suficientes de su cumplimiento.



CAPITULO V: GENERACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 15: Las actividades de Extensión se planificarán y se realizarán como mínimo un proyecto por año o tres actividades diferentes por cada periodo lectivo con la participación de la comunidad educativa, se tendrá además en cuenta toda *actividad autogestionada* por los estudiantes. Se menciona a continuación en forma más detallada las actividades de extensión a ser desarrolladas:

En el *área académica*, se realizan eventos de docencia, investigación, capacitación, asesoramiento, perfeccionamiento dentro y/o fuera de la institución, a través de cursos, seminarios, talleres, conferencias, charlas educativas de interés social, campañas de concienciación, cursos extracurriculares proyectos de orientación a la comunidad, etc.

Los cursos de capacitación están orientados a contribuir en la formación de los docentes y de la sociedad en general, con el único afán de aportar a la solución de los problemas locales, regionales y nacionales. Estos cursos pueden ser:

- A distancia, o presenciales;
 - De actualización;
 - De orientación vocacional.
 - De concienciación.
- b. El *área cultural-recreativa*, se podrá planificar, promover, difundir y rescatar las manifestaciones culturales y recreativas de nuestra sociedad, procurando la participación de la colectividad, para fomentar la formación integral de sus miembros. Por consiguiente, la extensión cultural y artística es una actividad que contribuye a la consolidación de la identidad institucional y nacional, sobre la base de nuestras raíces históricas e incorporando los avances y aportes de la cultura universal.



La extensión cultural y artística abarca lo siguiente:

- Actividades artísticas (música, teatro, artes visuales, literatura, folklore y otros);
- Publicación y difusión de monografías, revistas, textos y libros;
- Difusión de actividades científicas, tecnológicas y culturales de la Universidad por los diferentes medios de comunicación masiva;
- Organización e implementación de exposiciones y centros audiovisuales;
- Convenios culturales

El área de *trabajo comunitario*, está orientado a desarrollar actividades que permitan mejorar la calidad de vida de los sectores más desprotegidos de la sociedad, mediante la prestación de servicios a la comunidad, es decir una asistencia social involucrando a todos los estamentos universitarios: estudiantes, docentes, empleados y trabajadores para que aporte propuestas que solucionen los problemas que afectan a la comunidad universitaria y ala sociedad en general. En consecuencia, la producción de bienes y prestación de servicios, es el proceso orientado a brindar los servicios técnicos y profesionales a la comunidad, mediante la transferencia de conocimientos y la tecnología.

- c. En el “*Seguimiento de Egresados*”, los estudiantes podrán participar en los proyectos de: Estudio a egresados, administración del seguimiento, estudios a empleadores, integración del egresado y gestión para la inserción laboral y profesional de los egresados; además de formar parte de sus equipos de apoyo.
- d. Otras actividades que deberá ajustarse a la realidad de la carrera y a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.



GUÍA DE ACTIVIDADES AUTOGESTIONADAS		ESCALA
1. CURSOS EXTRACURRICULARES Máximo en total: 50 horas Máximo por actividad: 5 horas de EU	Programas de capacitación a la comunidad	1 hora de Extensión Universitaria por cada 1 horas reloj
	Charlas educativas de interés social Campañas de concienciación	
2. PRESTACIONES DE SERVICIO Máximo en total: 50 horas de EU Máximo por actividad: 5 horas de EU	Servicios a la comunidad	2 hora de EU por cada hora reloj
	Asistencia Social Campamentos con trabajo de campo o TI	5 horas de EU por día de actividad
3. ACTOS CULTURALES Máximo en total: 10 horas de EU Máximo por actividad: 1 hora de EU	Música	1 hora de EU por actividad
	Teatro	2 hora de EU por méritos (primer, segundo o tercer puesto)
	Danza	
	Festivales	
Conciertos		
4. DEPORTES Máximo en total: 30 horas de EU Máximo por actividad: 5 hora de EU	Torneos universitarios	1 hora de EU por componer selección participante.
		1 hora de EU por cada día de asistencia a los juegos. 4 horas de EU por méritos a los componentes de selección (primer, segundo y tercer lugar)
5. PUBLICACIONES Máximo en total: 100 horas de EU	Impresos: Artículos académicos publicados en periódicos y revistas. Transmisiones electrónicas: Radio, TV y artículos académicos publicados en páginas Web	2 hora de EU por actividad en radio, tv o artículos académicos publicados en páginas Web Publicaciones en revistas Q1= 40 horas, Q2= 30 horas, Q3= 20 horas y Q4= 15 horas de EU Publicación en la revista de la ULDV: 20 h de EU
6. EVENTOS ACADÉMICOS Máximo en total: 40 horas de EU	Congresos nacionales e internacionales	4 h de EU por día de actividad.
	Seminarios, Simposios, foros, paneles, conferencias, exposiciones, videoconferencias En actividades organizadas por la ULDV serán consideradas en hs reloj para los estudiantes participantes.	2 h de EU por meritos (primer, segundo o tercer puesto).



7. ADQUISICIÓN DE EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS	Trabajos de campo , censos, entrevistas, encuestas	2 hora de EU por actividad
Máximo en total: 20 horas de EU	Viajes de Estudio	4 horas de EU por viaje
	Pasantías	De 4-6 semanas: 5 h de EU
		De 6-12 semanas: 10 h de EU 12 semanas o más: 15 h EU
Al terminar la carrera el estudiante debe tener acumulado un mínimo de 150 horas de Extensión Universitaria en, por lo menos, tres actividades diferentes comprendidas en los puntos 1 al 7.		
Observación: La Coord. Gral. de Investigación y Extensión Universitaria de la ULDV asignará, en consenso con los estamentos correspondientes las horas de EU para casos particulares.		
Al finalizar el proyecto, con el breve informe de resultados, deben adjuntarse registros de firmas de participantes (docentes, egresados, estudiantes) con N.º de C.I., N.º de beneficiarios y documentos fotográficos de las actividades (digital), a los efectos del informe anual que debe remitirse a la a Coord. Gral. de Investigación y Extensión Universitaria de la ULDV		

Artículo 16: Por la importancia que representan para la carrera de Medicina las actividades de Extensión, las mismas deben planearse sobre la base de proyectos en los que se expresen con claridad sus objetivos, metas, recursos humanos, costo, financiamiento, llenar un formulario oficial.

La actitud de trabajar en función de proyectos, ofrece la ventaja de facilitar una mejor organización, de optimizar los recursos y de realizar un adecuado análisis y evaluación de cada actividad.

Artículo 17: Para la elaboración de proyectos de Extensión, se tendrá en cuenta estos criterios:

- a) Identificación
- b) Nombre del proyecto
- c) Institución
- d) Dirección
- e) Beneficiarios
- f) Responsables



- g) Duración
- h) Tema
- i) Fundamentación
- j) Objetivo general
- k) Objetivos específicos
- l) Propósito
- m) Meta
- n) Recursos
- o) Estrategias
- p) Actividades
- q) Cronograma de ejecución del proyecto

Artículo 18: Todas las actividades de Extensión tendrán un responsable Docente de Área de conocimiento: Básica, Preclínica, Clínica y Complementaria y los estudiantes designados, quien se encargará con la Coordinación de Núcleo de Extensión de la formulación, ejecución y presentación de resultados.

Artículo 19: Los Proyectos de Extensión deberán ser presentados a la Coordinación de Núcleo de Extensión, quien se encargará de gestionar los recursos para la ejecución del mismo. Los Proyectos de Extensión para ser considerados oficiales, deberán contar con el parecer favorable de la Coordinación General de Investigación y Extensión, Coordinación General de Carrera y Dirección Académica y la aprobación del Consejo Académico de la Filial.

CAPITULO VI: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20: Los estudiantes de la Carrera de Medicina que voluntariamente participen en actividades de Extensión, obtendrán horas requeridas para adquirir el Título de Grado, además de importante experiencia que le servirá en el ejercicio de su profesión y también en el sentido humano.



CAPITULO VII: DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA A ESTUDIANTES

Artículo 21: Después de concluir una actividad de Extensión Universitaria, el responsable de la organización de la misma emitirá a la Coordinación de Núcleo de Extensión las nóminas de los estudiantes participantes en el proyecto y además, informara el tiempo de duración de su participación efectiva en horas pedagógicas (una hora reloj equivale a 60 minutos) para la emisión de constancias de participación de los estudiantes.

Artículo 22: El responsable (Docente y estudiante) de cada actividad de Extensión deberá realizar un informe individual que contenga las siguientes informaciones:

- a. Nombre y apellido
- b. Número de Cédula
- c. Nombre del proyecto ejecutado
- d. Nombre de la actividad desarrollada
- e. Cantidad de tiempo de participación

Artículo 23: Una vez alcanzado las 50 horas previstas en el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina, el estudiante deberá solicitar la resolución de haber cumplido satisfactoriamente con el requisito de egreso, mediante nota y adjunto las constancias de participación efectiva.

Artículo 24: La Coordinación de Núcleo de Extensión es responsable de la verificación del cumplimiento de la carga horaria establecida para su aprobación por el Consejo Académico de la Filial, previa observancia de la Coordinación General de Investigación y Extensión.

Artículo 25: El sistema de certificación será “Aprobado” que se registrá por las horas de participación de cada estudiante.



CAPITULO VIII: DE LA EVIDENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 26: Los informes redactados por el responsable, deben ir acompañados de las evidencias correspondientes, entre ellos: afiches, trípticos, copia del certificado expedido, constancia de los participantes, fotografías, y otras que el responsable crea conveniente adjuntar; en formato impreso y en soporte magnético, todas las evidencias del proceso de la extensión deberán obrar en la Coordinación General de Investigación y Extensión.

Artículo 27: La Coordinación de Núcleo de Extensión es la encargada de remitir a las instancias pertinentes los informes de los responsables (docente y estudiantes) de cada actividad.

CAPITULO IX: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 28: La participación del docente en actividades de Extensión. Los docentes encargados de las asignaturas deberán participar de las actividades de Extensión previstas en el calendario académico correspondiente y de acuerdo al régimen de participación que se establezca en el Reglamentos Académico, su participación será registrada con una constancia si lo pidiere y le servirá para la promoción establecida en la carrera de docente.

Artículo 29: Los Méritos ganados por el docente por medio de su participación en actividades de Extensión, serán considerados de suma importancia en el proceso de ponderación de éstos en la selección para su promoción Docente, y en la selección que se convoquen para ocupar nuevos cargos y funciones en la Universidad.



CAPITULO X: DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA A ORGANIZADORES

Artículo 30: Después de concluir una actividad, la Coordinación General de Investigación y Extensión conjuntamente con la Dirección Académica otorgará constancias de participación a organizadores (docentes, estudiantes, funcionarios) que colaboraron de forma activa, y cualquier otra persona que ha participado. El documento será firmado por autoridades competentes de la Carrera para que tenga validez en un Curriculum de trabajo y en el momento de selección de cargos importantes dentro de la Universidad.

CAPITULO XI: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31: La Coordinación de Núcleo de Extensión de la Carrera de Medicina realizará reuniones periódicas para estudiar y dictaminar todos los aspectos que guardan relación con la Extensión en la Carrera.

Artículo 32: Aquellos casos no previstos en este reglamento se remitirán a la Coordinación General de Investigación y Extensión, quien presentará al Consejo Académico de Filial para su tratamiento.